

2/7/86



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte 24094.-

La Plata, 27 de junio de 1996

El Concejo Deliberante en su
Sesión Ordinaria n° 10, celebrada en el día de la fecha, ha
sancionado lo siguiente:

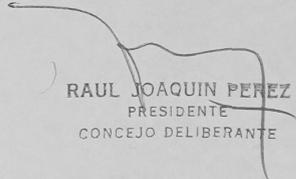
ORDENANZA

8648 

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio oportunamente celebrado
entre la Municipalidad de La Plata, y el Instituto
de Desarrollo y Comunidad, dependiente de la Dirección General
de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que
como ANEXO I, pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.-


RAUL ALBERTO ROTENO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, representada en este acto por el señor Municipal Doctor JULIO CESAR ALAK, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y el INSTITUTO DE DESARROLLO Y COMUNIDAD, representado por el señor Doctor EDUARDO AMADEO, en adelante "EL INSTITUTO", conviene lo siguiente:

LO PRIMERO: "EL INSTITUTO" se compromete a establecer vínculos con productoras de bienes y servicios y otros empleadores públicos o privados, así como a su participación en la capacitación y orientación de los alumnos de entre los que se encuentran en todo lo relacionado al mundo del trabajo y su eventual salida laboral.---

LO SEGUNDO: "EL INSTITUTO" se compromete a capacitar a los alumnos que tengan a su cargo a los alumnos que participen del programa, de manera que puedan cumplir el objetivo de lograr, entre los alumnos, actitudes positivas en el mundo de trabajo, tendientes al aprendizaje permanente, que los ayuden a su lugar en el mercado laboral.-----

LO TERCERO: "EL INSTITUTO" se compromete a disponer los recursos humanos y materiales necesarios para coordinar con los mencionados Profesores, las empresas, el material didáctico, las experiencias laborales y por último los recursos de cumplimiento de objetivos de los alumnos participantes en el sistema.-----

LO CUARTO: Para ello se compromete a obtener recursos adicionales a los que se encuentran en el Artículo Octavo del presente, de las empresas participantes del sistema y organismos públicos y privados.-----

LO QUINTO: "EL INSTITUTO" conjuntamente con la Municipalidad, a través de la Secretaría de Economía y Producción, seleccionará las escuelas participantes en el sistema.-----

LO SEXTO: "LA MUNICIPALIDAD" podrá participar del sistema en su carácter de empleador, además de su participación como auspiciante institucional en los artículos séptimo y octavo del presente.-----

LO SÉPTIMO: Entre septiembre de 1995 y diciembre del mismo año "LA MUNICIPALIDAD", adoptará los recursos humanos y materiales que considere necesarios con cargo al "Fondo Municipal de Desarrollo".-----

LO OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL INSTITUTO", en su carácter de auspicio, por la instalación de la primera Asociación Escuela Empresa a realizarse en la Ciudad de La Plata y por las demás tareas previstas en el presente una suma mensual de \$: 3.500 (pesos tres mil quinientos) mensuales entre el primero de septiembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1997 con cargo a la partida "Asociación Escuela Empresa" de la Ciudad de La Plata.-----



Dr. ROBERTO ROTEN
Legislativo
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

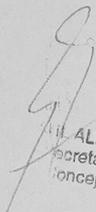


ARTÍCULO NOVENO: Las partes acuerdan en realizar una evaluación de lo actuado entre septiembre y octubre de 1997 de manera de acordar la continuidad y expansión del tema a partir de la iniciación del año lectivo de 1998 en las condiciones que en ese momento se acuerden.

ARTÍCULO DÉCIMO: "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por concluido el presente convenio con un preaviso de 60 días a partir del 31 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Plata designa a la Secretaría de Economía y Producción como organismo de ejecución a los fines del presente convenio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman 3 ejemplares de un mismo tenor, en La Plata a los 1º días del mes de diciembre de 1995.


ALBERTO ROTEN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

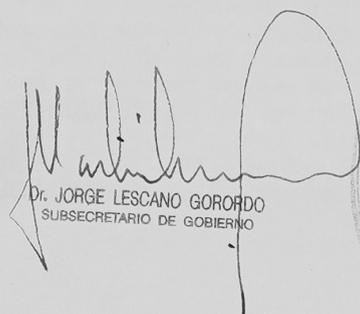


Municipalidad de La Plata

La Plata, 3 de Julio de 1996.-

publíquese.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y


Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



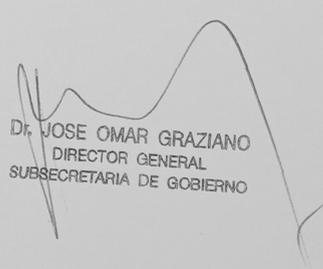


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 3 de julio de 1996.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (8648).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL


Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

